

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE PEREIRA, RISARALDA.

Proceso: **Verbal (Responsabilidad Civil Extracontractual)**

Radicación: **660013103001-2023-00077-00.**

Demandante: **Adriana Grajales López.**

Demandados: **Marco Tulio Mosquera Caro.
Seguros Generales Suramericana S.A.**

Llamada en garantía: **Seguros Generales Suramericana S.A.**

CONSTANCIA:

Mediante fijación en lista de hoy y según lo disponen los arts. 110 y 370 del C.G.P., se hace constar el traslado por cinco (5) días al llamante en garantía, señor Marco Tulio Mosquera Caro, de las excepciones de mérito presentadas por la Aseguradora llamada en garantía (Archivo digital 004 del Cdno. 2).

El término concedido al señor Mosquera Caro empieza a correr a partir del 9 de los cursantes mes y año.

Pereira, 8 de febrero de 2024.



Juan Carlos Caicedo Díaz.
Secretario.

Contestación llamamiento en garantía. RAD. 66001310300120230007700

Info Círculo Legal <info@circulolegalabogados.com>

Mar 16/01/2024 9:58

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Risaralda - Pereira <j01ccper@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: abogadoemh@hotmail.com <abogadoemh@hotmail.com>; abogadacarlaagudelo <abogadacarlaagudelo@outlook.com>

 1 archivos adjuntos (1 MB)

2024-01-13 Contestación llamamiento Marco Tulio Mosquera Vs. Adriana Grajales López con anexos.pdf;

Doctora:

OLGA CRISTINA GARCÍA AGUDELO
JUEZ PRIMERA CIVIL DEL CIRCUITO DE PEREIRA
E. S. D.

REFERENCIA : Contestación llamamiento en garantía
DEMANDANTE : ADRIANA GRAJALES LÓPEZ
DEMANDADO : Seguros Generales Suramericana S.A. y otros
RADICADO : 66001310300120230007700

ÁLVARO ANDRÉS SÁNCHEZ JURADO, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 98.397.467 expedida en Pasto y portador de la T.P. Nro. 145.869 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado de la Sociedad **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.**, representada legal y judicialmente por el Dr. **JULIÁN ALBERTO CUADRADO LUENGAS**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1.088.319.072, por medio del presente escrito y dentro del término legal concedido, procedo a contestar el llamamiento en garantía hecho por el señor **MARCO TULIO MOSQUERA CARO** conforme con los documentos que se adjuntan.

ANEXOS:

1. Contestación llamamiento en garantía con anexos.

En cumplimiento de la ley 2213 de 2022 se remite el presente mensaje a las demás partes intervinientes así:

- Apoderada demandante: abogadacarlaagudelo@outlook.com

- **MARCO TULIO MOSQUERA CARO**: abogadoemh@hotmail.com

Atentamente,

ÁLVARO ANDRÉS SÁNCHEZ JURADO

Oficina: +57 313 628 7487

Edificio Diario del Otún

Calle 19 N° 9 - 50 | Oficina 1905 B-1907
Pereira - Risaralda



Remitente notificado con
[Mailtrack](#)

Doctora:
OLGA CRISTINA GARCÍA AGUDELO
JUEZ PRIMERA CIVIL DEL CIRCUITO DE PEREIRA
E. S. D.

REFERENCIA : Contestación llamamiento en garantía
DEMANDANTE : ADRIANA GRAJALES LÓPEZ
DEMANDADO : Seguros Generales Suramericana S.A. y otros
RADICADO : 66001310300120230007700

ÁLVARO ANDRÉS SÁNCHEZ JURADO, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 98.397.467 expedida en Pasto y portador de la T.P. Nro. 145.869 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado de la Sociedad **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.**, representada legal y judicialmente por el Dr. **JULIÁN ALBERTO CUADRADO LUENGAS**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1.088.319.072, por medio del presente escrito y dentro del término legal concedido, procedo a contestar el llamamiento en garantía hecho por el señor **MARCO TULIO MOSQUERA CARO** de la siguiente manera:

I. A LOS HECHOS DEL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA

AL PRIMERO: ES CIERTO

AL SEGUNDO: ES CIERTO

AL TERCERO: ES CIERTO

AL CUARTO: ES CIERTO, sin embargo, se debe verificar el límite del valor asegurado y el deducible pactado, el cual está a cargo del asegurado.

AL QUINTO: ES CIERTO

AL SEXTO: ES CIERTO

II. EN CUANTO A LA PRETENSIÓN

Si bien no existe ninguna oposición a la pretensión planteada por quien nos llama en garantía, en el evento de encontrar alguna responsabilidad, en cabeza de nuestro asegurado y cumplidas la condiciones pactas en la póliza Nro. 0620156-0 solicito limitar los pagos teniendo en cuenta, el amparo afectado, el valor asegurado, la vigencia de los mismos, así como los deducibles, por lo tanto, bajo ninguna circunstancia, en caso de proferirse sentencia condenatoria en contra de Seguros Generales Suramericana S.A, podrá ser obligado a pagar más allá de la suma asegurada.

III. EXCEPCIONES DE MÉRITO

A. RIESGO NO CUBIERTO POR SURAMERICANA

Esta excepción está llamada a prosperar, porque dentro de las características del contrato de seguros encontramos que, en virtud de la autonomía negocial, las compañías de seguros optan por cubrir ciertos riesgos, entendiéndose entonces que si la pérdida o el menoscabo de los intereses asegurables ocurre por causas distintas a la realización de esos riesgos la póliza no se verá afectada.

El Código de Comercio se refiere a este tema así: *"DELIMITACIÓN CONTRACTUAL DE LOS RIESGOS ART. 1056. —Con las restricciones legales, el asegurador podrá, a su arbitrio, asumir todos o algunos de los riesgos a que estén expuestos el interés o la cosa asegurados, el patrimonio o la persona del asegurado o persona del asegurado"*.

Conforme con lo anterior y lo estipulado en las condiciones generales de la póliza Nro. **0620156-0** para la vigencia **31 de enero de 2018 al 31 de enero de 2019** en las que aparece como asegurado el señor **MARCO TULIO MOSQUERA CARO**, Seguros Generales Suramericana S.A. otorgó la cobertura de *"Responsabilidad civil"*, pero estos amparos se encuentran condicionados a que el señor **MARCO TULIO MOSQUERA CARO**, sea responsable de los daños que se hayan ocasionados a otras personas en desarrollo de la actividad que ejerce, las condiciones mencionadas se encuentra en:

"SECCIÓN I – Coberturas Principales

Sura pagará los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales por eventos ocurridos durante la vigencia del seguro por los que sea responsable como consecuencia de:

1. Predios y operaciones

*Daños causados a otras personas o a sus bienes **en el desarrollo de su actividad** o **en el predio donde ejerce su labor.***

En ese sentido y de acuerdo con la contestación a los hechos de la demanda presentados por el señor **MARCO TULIO MOSQUERA CARO**, los hechos no se hayan acreditados y por el contrario pueden haberse presentado una causal que exime de responsabilidad y rompe el nexo causal, requerido para proferir responsabilidad, como lo es el hecho de la víctima.

En conclusión, al no ser responsable **MARCO TULIO MOSQUERA CARO** de los perjuicios que se reclaman con esta demanda Seguros Generales Suramericana S.A, tampoco está llamada a responder por una eventual sentencia.

B. LÍMITE DE LA RESPONSABILIDAD AL VALOR ASEGURADO

En el evento de encontrar alguna responsabilidad, en cabeza de la compañía de Seguros Generales Suramericana S.A, en virtud de la póliza Nro. 0620156-0, solicito limitar los pagos teniendo en cuenta, el amparo afectado, el valor asegurado, la vigencia de estos, así como los deducibles, por lo tanto, bajo ninguna circunstancia, en caso de proferirse sentencia condenatoria en contra de mi representado, podrá ser obligado a pagar más allá de la suma asegurada.

Que la presente póliza contiene:

| | |
|-------------------------|--------------------------------------|
| Valor asegurado: | \$ 250.000.000 |
| Deducible | 10% de la pérdida, mínimo 2 SMMLV |
| Vigencia | 31 de enero de 2018 al 31 enero 2019 |

A. EXCEPCIÓN GENÉRICA

Conforme con lo estipulado en el artículo 282 del Código General del Proceso, me permito respetuosamente solicitar al señor Juez, se sirva reconocer oficiosamente cualquier excepción cuando se hallen probados los hechos que la constituyan.

B. PRESCRIPCIÓN

De cualquier derecho que llegare a resultar probado a favor de los demandados, dejando claro que esto no significa el reconocimiento de ninguna de las pretensiones aducidas en la demanda.

I. PRUEBAS

Solicito al señor Juez tener como pruebas las siguientes:

A. DOCUMENTALES

Solicito a la señora Juez que se tengan como pruebas documentales las siguientes:

1. Caratula de la póliza Plan Empresa Protegida Nro. 0620156-0 en dos (2) folios.
2. Certificado individual de la póliza Plan Empresa Protegida Nro. 0620156-0 en dos (2) folios.
3. Condiciones generales del seguro de responsabilidad civil por daños a terceros Nro. F-01-13-066 en catorce (14) folios.

B. INTERROGATORIO DE PARTE

Solicito respetuosamente a su despacho cite a la demandante **ADRIANA GRAJALES LÓPEZ** para que en audiencia y bajo la gravedad del juramento, proceda a absolver cuestionario de interrogatorio de parte, el cual será formulado en forma oral o escrita, relacionado con los hechos de la demanda, su contestación, excepciones formuladas, las razones y fundamentos de la defensa.

C. PETICIÓN ESPECIAL RESPECTO DEL DICTAMEN PRESENTADO CON LA DEMANDA

Conforme con lo reglado por el art. 226 del Código General del Proceso y teniendo en cuenta que el demandante aporta con la demanda un informe de pérdida de capacidad laboral realizado por la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Risaralda, solicito que quien rindió el dictamen comparezca a la audiencia, para interrogarlo sobre el contenido del mismo, de acuerdo con el artículo 228 del C.G.P, en especial sobre los diagnósticos calificados.

II. NOTIFICACIONES

Mi representada en la Calle 15 #13-110 Oficina 201 Pereira – Risaralda Correo electrónico notificacionesjudiciales@suramericana.com.co

El suscrito en la calle 19 Nro. 9-50 Edificio Diario del Otún Of. 1905B de la ciudad de Pereira, cel. 311-6169648 y en el correo electrónico info@circulolegalabogados.com

De la Señora Juez, con todo respeto.



ÁLVARO ANDRÉS SÁNCHEZ JURADO
C.C 98.397.467 de Pasto
T.P. Nro. 145.869 del C.S de la J.



CARÁTULA PLAN EMPRESA PROTEGIDA

DE PÓLIZA 0620156-0

Este documento es la comprobante de su póliza y contiene la información, coberturas y beneficios particulares del compromiso que SURA adquiere con usted.

Señor(a)
MARCO TULIO MOSQUERA CARO
CL 29 # 6 39 APTO 3 A 3 GUAYACANES
PEREIRA
3333333

252512414_020000420156_22932485_001_002_014



TOMADOR (RESPONSABLE DEL PAGO)

| | | | |
|------------------------------------|------------|--------------|----------------|
| NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL | | TIPO ID | IDENTIFICACIÓN |
| MARCO TULIO MOSQUERA CARO | | CEDULA | 10032945 |
| CORREO ELECTRÓNICO | CELULAR | TELÉFONO | |
| marcomosquera2008@hotmail.com | 3113448871 | 3333333 | |
| DIRECCIÓN | CIUDAD | DEPARTAMENTO | |
| CL 29 # 6 39 APTO 3 A 3 GUAYACANES | PEREIRA | RISARALDA | |



PÓLIZA

| NÚMERO DE PÓLIZA | # DE MOVIMIENTO | OFICINA DE RADICACIÓN | REF. DE PAGO |
|------------------|-----------------|-----------------------|--------------|
| 0620156-0 | 22932485 | 2511 | 03022932485 |

VIGENCIA Y VALOR DEL SEGURO

| VIGENCIA DEL SEGURO | | | FECHA DE EXPEDICIÓN | CIUDAD DE EXPEDICIÓN | VALOR PRIMA SIN IVA | VALOR IVA | TOTAL A PAGAR |
|---------------------------------|-------------|-------------|---------------------|----------------------|---------------------|-----------|---------------|
| Días | Desde | Hasta | | | | | |
| 365 | 31-ENE-2018 | 31-ENE-2019 | 30 DE ABRIL DE 2018 | PEREIRA | \$1.600.466 | \$304.088 | \$1.904.554 |
| FECHA DE LA ÚLTIMA MODIFICACIÓN | | | | | | | |
| 365 | 31-ENE-2018 | 31-ENE-2019 | | | | | |

Índice Variable (Aplica para los Artículos de Edificio, Contenidos y Mercancías) 0.00%

Valor a pagar en letras

UN MILLON NOVECIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/L

Somos grandes contribuyentes. Favor no efectuar retención sobre el IVA. Las primas de seguros no están sujetas a retención en la fuente decreto reglamentario 2509/85 art. 17. Autoretenedores resolución n° 009961 terminación automática del contrato del seguro: "la moral en el pago de la prima de la póliza o los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato". El presente contrato se rige por las condiciones generales y particulares contenidas en la forma F - 01 - 30 - 224 las cuales se adjuntan.

Documento de:

POLIZA NUEVA

La vigencia de este seguro será la establecida en la carátula y al finalizar se renovará por periodos iguales. Recuerda que en cualquier momento puedes solicitar a Sura que tu seguro no se renueve y, adicionalmente, en cualquier momento tienes la posibilidad de dar por terminado el seguro si no deseas continuar con la protección que este te brinda.

En los casos en que el contrato sea revocado por ti o por SURA, se te devolverá proporcionalmente el valor de la prima no devengada desde la fecha de revocación.

Cuando notifiques a Sura de una disminución en el valor del bien asegurado, te devolveremos proporcionalmente el valor de la prima no devengada, desde el momento de la notificación.

DATOS DEL INTERMEDIARIO

| Código | Nombre del intermediario | Oficina | Compañía |
|--------|--------------------------|---------|-------------------------------------|
| 6142 | ZAHIRA PARRA MORENO | 2511 | SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. |

DATO DEL CLAUSULADO

Las siguientes condiciones generales aplicarán para el modulo contratado:

| Módulo | Fecha a partir de la cual se utiliza | Tipo y Número de la Entidad | Tipo Documento | Ramo | Identificación Proforma |
|------------------------|--------------------------------------|-----------------------------|----------------|------|-------------------------|
| Plan Empresa Protegida | 19/10/2015 | 13-18 | P | 07 | F - 01 - 30 - 224 |



Línea de Atención: En caso de necesitar asesoría, reclamación o servicios comuníquese con el **#888**

Aplicación Móvil: Descargue la App móvil **Seguros SURA**, para su smartphone y acceda desde su celular a los servicios de asistencia como: Solicitud de conductor elegido, grúa, cerrajería, entre otros.

Firma Autorizada

Recibí (Firma Cajero o Cobrador Autorizado)

IMPORTANTE: Este documento sólo es válido como recibo de pago, si está firmado por un cajero o un cobrador autorizado por SURAMERICANA. Si se entrega a cambio de un cheque, la prima sólo será abonada al recibir SURAMERICANA su valor.

PARA EFECTOS DE CUALQUIER NOTIFICACIÓN LA DIRECCIÓN DE LA COMPAÑÍA ES **MEDELLÍN CL 49B # 63-21 PISO 1**, SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. NIT 890.903.407-9 RESPONSABLE DE IMPUESTOS SOBRE LAS VENTAS RÉGIMEN COMÚN

LÍNEA DE ATENCIÓN 01 800 051 8888

Bogotá, Cali y Medellín 437 8888 #888

Para más información visita: www.sura.com

Descarga la app:
SEGUROS SURA disponible en:  

Síguenos en:      **BLOG**
sura.com/blog



CERTIFICADO INDIVIDUAL

Plan Empresa Protegida

DE PÓLIZA

0620156-0

Seguros Empresas

Este documento es la comprobante de su póliza y contiene la información, coberturas y beneficios particulares del compromiso que SURÁ adquiere con usted.

Señor(a)
 MARCO TULIO MOSQUERA CARO
 CL 29 # 6 39 APTO 3 A 3 GUAYACANES
 PEREIRA
 3333333

252513417_03000620156_22932485_002_002_014



| TOMADOR (RESPONSABLE DEL PAGO) | | | |
|------------------------------------|------------|--------------|----------------|
| NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL | | TIPO ID | IDENTIFICACIÓN |
| MARCO TULIO MOSQUERA CARO | | CEDULA | 10032945 |
| CORREO ELECTRÓNICO | CELULAR | TELÉFONO | |
| marcosmosquera2008@hotmail.com | 3113448871 | 3333333 | |
| DIRECCIÓN | CIUDAD | DEPARTAMENTO | |
| CL 29 # 6 39 APTO 3 A 3 GUAYACANES | PEREIRA | RISARALDA | |



| Riesgo Transversal | PÓLIZA | | | |
|--------------------|------------------|-----------------|-----------------------|--------------|
| | NÚMERO DE PÓLIZA | # DE MOVIMIENTO | OFICINA DE RADICACIÓN | REF. DE PAGO |
| | 0620156-0 | 22932485 | 2511 | 03022932485 |

| ASEGURADO | | |
|------------------------------------|---------------------|----------------|
| NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL | TIPO IDENTIFICACIÓN | IDENTIFICACIÓN |
| MARCO TULIO MOSQUERA CARO | CEDULA | 10032945 |

BENEFICIARIO DAÑOS A TERCEROS - PROTECCIÓN DIGITAL. Aplica para los módulos contratados.
 Terceros Afectados

INFORMACIÓN DEL PREDIO

| | | | |
|---|---------|--------------|----------|
| DIRECCIÓN DEL PREDIO ASEGURADO | CIUDAD | DEPARTAMENTO | TELÉFONO |
| CR024 072 0019 | PEREIRA | RISARALDA | 3333333 |
| LEYENDA ADICIONAL | | | |
| ACTIVIDAD | | | |
| Comercio al por menor de carnes (incluye aves de corral), productos cárnicos, pescados y productos de mar, en establecimientos especializados | | | |

Documento de:

POLIZA NUEVA

La vigencia de este seguro será la establecida en la carátula y al finalizar se renovará por periodos iguales. Recuerda que en cualquier momento puedes solicitar a Sura que tu seguro no se renueve y, adicionalmente, en cualquier momento tienes la posibilidad de dar por terminado el seguro si no deseas continuar con la protección que este te brinda.

En los casos en que el contrato sea revocado por ti o por SURA, se te devolverá proporcionalmente el valor de la prima no devengada desde la fecha de revocación.

Cuando notifiqués a Sura de una disminución en el valor del bien asegurado, te devolveremos proporcionalmente el valor de la prima no devengada, desde el momento de la notificación.

R.C. EXTRA CONTRACTUAL

| COBERTURA | VALOR ASEGURADO | DEDUCIBLE |
|--|-----------------|------------------------------------|
| RESPONSABILIDAD CIVIL TRANSFORMACION UNION Y | 187.500.000 | 10% de la pérdida, mínimo 2 SMMLV. |
| RESPONSABILIDAD CIVIL PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES | 250.000.000 | 10% de la pérdida, mínimo 2 SMMLV. |
| RESPONSABILIDAD CIVIL GASTOS MEDICOS DE URGENCIAS | 6.250.000 | NO APLICA. |
| RESPONSABILIDAD CIVIL EMPLEADOR | 125.000.000 | 10% de la pérdida, mínimo 2 SMMLV. |
| TRANSPORTE VEHICULOS PROPIOS/TERCEROS NO FORMALES | 50.000.000 | 10% de la pérdida, mínimo 2 SMMLV. |
| RESPONSABILIDAD CIVIL GASTOS DE DEFENSA | 250.000.000 | 10% de la pérdida, mínimo 2 SMMLV. |
| RESPONSABILIDAD CIVIL PRODUCTOS DEFECTUOSOS | 187.500.000 | 10% de la pérdida, mínimo 2 SMMLV. |

VIGENCIA Y VALOR DEL SEGURO

| VIGENCIA DEL SEGURO | | | FECHA DE EXPEDICIÓN | CIUDAD DE EXPEDICIÓN | VALOR PRIMA SIN IVA | VALOR IVA | TOTAL A PAGAR |
|---------------------------------|-------------|-------------|---------------------|----------------------|---------------------|-----------|---------------|
| Días | Desde | Hasta | | | | | |
| 365 | 31-ENE-2018 | 31-ENE-2019 | | | | | |
| FECHA DE LA ÚLTIMA MODIFICACIÓN | | | 30 DE ABRIL DE 2018 | PEREIRA | \$575.050 | \$109.260 | \$684.310 |
| Días | Desde | Hasta | | | | | |
| 365 | 31-ENE-2018 | 31-ENE-2019 | | | | | |

Valor a pagar en letras

SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS M/L

Somos grandes contribuyentes. Favor no efectuar retención sobre el IVA. Las primas de seguros no están sujetas a retención en la fuente decreto reglamentario 2509/85 art. 17. Autoretenedores resolución n° 009961 terminación automática del contrato del seguro: "la moral en el pago de la prima de la póliza o los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato". El presente contrato se rige por las condiciones generales y particulares contenidas en la forma F - 01 - 30 - 224, F - 01 - 13 - 066, F - 01 - 13 - 059 las cuales se adjuntan.

DATOS DEL INTERMEDIARIO

| Código | Nombres del intermediario | Oficina | Compañía |
|--------|---------------------------|---------|-------------------------------------|
| 6142 | ZAHIRA PARRA MORENO | 2511 | SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. |

NOTAS ACLARATORIAS

Gastos de defensa en procesos penales: cuentas con un sublímite del 10% del valor asegurado, máximo de COP 50.000.000, deducible del 10% del valor de la pérdida mínimo 2 SMMLV. Parquederos: cuentas con un sublímite del 10% del valor asegurado por evento y vigencia máximo de COP 150.000.000, deducible en Daños del 10% del valor de la pérdida mínimo 3 SMMLV y en Hurto total 15% del valor comercial y para Hurto parcial 15% del valor de la pérdida mínimo 4 SMMLV. Responsabilidad civil cruzada: cuentas con un sublímite del 50% del valor asegurado, deducible del 10% del valor de la pérdida mínimo 2 SMMLV. Bienes bajo cuidado tenencia y control: cuentas con un sublímite del 100% del valor asegurado, deducible del 10% del valor de la pérdida mínimo 2 SMMLV. Daños al inmueble arrendado: cuentas con un sublímite del 10% del valor asegurado por evento y vigencia máximo de COP 300.000.000, deducible del 10% del valor de la pérdida mínimo 2 SMMLV. Responsabilidad civil contratistas y subcontratistas: cuentas con un sublímite del 100% del valor asegurado, deducible del 10% del valor de la pérdida mínimo 2 SMMLV. Esta cobertura opera en exceso del SOAT y de la cobertura de Responsabilidad Civil que debe tener el vehículo al servicio del asegurado y en todo caso operará siempre en exceso de COP \$100.000.000

DATO DEL CLAUSULADO

Las siguientes condiciones generales aplicarán para el modulo contratado:

| Módulo | Fecha a partir de la cual se utiliza | Tipo y Número de la Entidad | Tipo Documento | Ramo | Identificación Proforma |
|--|--------------------------------------|-----------------------------|----------------|------|-------------------------|
| Responsabilidad civil Daños a terceros | 06/03/2017 | 13-18 | P | 06 | F - 01 - 13 - 066 |
| Protección Digital | 01/10/2015 | 13-18 | P | 13 | F - 01 - 13 - 059 |

DATO DE LA NOTA TÉCNICA

Las siguientes condiciones generales aplicarán para el modulo contratado:

| Módulo | Fecha a partir de la cual se utiliza | Tipo y Número de la Entidad | Tipo Documento | Ramo | Identificación Proforma |
|--|--------------------------------------|-----------------------------|----------------|------|-------------------------|
| Responsabilidad civil Daños a terceros | 09/11/2012 | 13-18 | NT-P | 06 | N - 01 - 013 - 0002 |



Línea de Atención: En caso de necesitar asesoría, reclamación o servicios comuníquese con el **#888**

Aplicación Móvil: Descargue la App móvil **Seguros SURA**, para su smartphone y acceda desde su celular a los servicios de asistencia como: Solicitud de conductor elegido, grúa, cerrajería, entre otros.

Firma Autorizada

Recibí (Firma Cajero o Cobrador Autorizado)

IMPORTANTE: Este documento sólo es válido como recibo de pago, si está firmado por un cajero o un cobrador autorizado por SURAMERICANA. Si se entrega a cambio de un cheque, la prima sólo será abonada al recibir SURAMERICANA su valor.

PARA EFECTOS DE CUALQUIER NOTIFICACIÓN LA DIRECCIÓN DE LA COMPAÑÍA ES **MEDELLÍN CL 49B # 63-21 PISO 1**
SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. NIT 890.903.407-9 RESPONSABLE DE IMPUESTOS SOBRE LAS VENTAS RÉGIMEN COMÚN

LÍNEA DE ATENCIÓN 01 800 051 8888
Bogotá, Cali y Medellín 437 8888 #888
Para más información visita: www.sura.com

Descarga la app:
SEGUROS SURA disponible en:  
Síguenos en:      **BLOG**
www.sura.com/blog



Condiciones Generales
**Seguro de Responsabilidad
Civil por Daños a Terceros**



01 800 051 8888
Bogotá, Cali y Medellín 437 8888
Desde tu celular #888

sura.com



| Campo | Descripción del formato | Clausulado | Nota Técnica |
|-------|---------------------------------------|-------------|---------------|
| 1 | Fecha a partir de la cual se utiliza. | 06/03/2017 | 09/11/2012 |
| 2 | Tipo y número de la entidad | 1318 | 1318 |
| 3 | Tipo de documento | P | NT- P |
| 4 | Ramo al cual pertenece | 06 | 06 |
| 5 | Identificación interna de la proforma | F-01-13-066 | N-01-013-0002 |

En este documento encontrará todas las coberturas, derechos y obligaciones que tiene como asegurado, y los compromisos que SURA adquirió con usted por haber contratado el **Seguro de Responsabilidad Civil por Daños a Terceros**.

Este clausulado está dirigido al asegurado.

Contenido

Sección I. Coberturas principales

1. Predios y operaciones
2. Responsabilidad civil contratistas y subcontratistas
3. Responsabilidad del empleador
4. Viajes al exterior
5. Daños al inmueble arrendado
6. Bienes bajo cuidado, tenencia y control
7. Responsabilidad civil cruzada
8. Parqueaderos
9. Gastos Médicos de atención inicial de urgencias
10. Gastos de defensa en procesos civiles y penales

Sección II. Coberturas opcionales

1. Daños causados a terceros con vehículos a su servicio
2. Productos inseguros –defectuosos-
3. Productos inseguros –defectuosos- exportados
4. Unión, mezcla o transformación de productos

Sección III. Exclusiones para todas las coberturas

1. Para todas las coberturas, incluidas las opcionales
2. Para las coberturas opcionales productos defectuosos, productos defectuosos exportados y unión, mezcla o transformación de productos

Sección IV. Otras condiciones

1. Inicio de cobertura
2. Lugar de cobertura
3. Vigencia
4. Prima
5. Valor asegurado
6. Deducible
7. Modificación del estado del riesgo
8. Obligaciones en caso de siniestro
9. Reclamación
10. Indemnización
11. Pérdida de derecho a la indemnización
12. Devolución proporcional de prima
13. Compensación
14. Terminación del contrato
15. Notificaciones

Sección V. Glosario

Sección I. Coberturas principales

Sura pagará los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales por eventos ocurridos durante la vigencia del seguro por los que sea responsable como consecuencia de:

1. Predios y operaciones

Daños causados a otras personas o a sus bienes en el desarrollo de su actividad o en el predio donde ejerce su labor.

Esta cobertura también incluye los daños causados por:

- Ascensores
- Escaleras eléctricas
- Maquinas
- Instalaciones deportivas y restaurantes ubicados dentro de sus predios
- Vallas y avisos
- Personal de vigilancia a su servicio. Si este es contratado con un tercero opera en exceso de su póliza
- Contaminación ambiental accidental
- Culpa grave
- Sus empleados en el ejercicio de sus labores

2. Responsabilidad civil contratistas y subcontratistas:

Daños causados a otras personas o a sus bienes por sus contratistas y subcontratistas en el desarrollo de las labores para las que fueron contratados siempre que exista una responsabilidad solidaria de su parte.

3. Responsabilidad del empleador

Accidentes de trabajo que por su culpa, sufran sus empleados.

También cubre los accidentes de trabajo de sus contratistas y subcontratistas cuando exista responsabilidad solidaria de su parte.

Esta cobertura opera en exceso de las prestaciones del Sistema de Seguridad Social o de cualquier otro seguro contratado. En ningún caso reemplaza su obligación de afiliar a sus empleados o a sus contratistas y subcontratistas a lo dispuesto por la ley.

SURA no pagará cuando el evento sea consecuencia de:

- a) Enfermedades laborales, endémicas, epidémicas o por sobreesfuerzos.
- b) Incumplimiento de las obligaciones de tipo laboral, como: contractuales, convencionales o legales, diferentes a las que dan lugar a la responsabilidad por accidentes de trabajo.
- c) Accidentes de trabajo generados con culpa grave del empleado.

4. Viajes al exterior

Daños ocasionados a terceros por sus empleados mientras se encuentren desempeñando su trabajo en el exterior.

- Debe tratarse de un viaje no superior a cinco semanas.
- La indemnización será en pesos colombianos de acuerdo a la tasa representativa del mercado del día del pago.



SURA no pagará cuando el evento sea consecuencia de:

- a) Daños causados durante el tiempo libre del empleado.
- b) Una contaminación.



5. Daños al inmueble arrendado

Daños causados por usted al lugar donde desarrolla su actividad.

6. Bienes bajo cuidado, tenencia y control

Daños causados con los bienes que tienen bajo su cuidado, tenencia y control.

SURA no pagará los daños o hurto a los bienes que usted tiene bajo cuidado, tenencia y control.

7. Responsabilidad civil cruzada

Daños que se ocasionen entre sí las empresas aseguradas en esta póliza.

8. Parqueadero

Daños o hurto a los vehículos que se encuentren en sus parqueaderos, siempre y cuando estos sean vigilados y tengan celdas definidas para su uso.

- SURA no pagará cuando en el parqueadero se realicen reparaciones, mantenimiento o lavado de vehículos.
- Tampoco pagará cuando el evento sea consecuencia de daños o hurto de:
 - Vehículos dejados fuera del parqueadero,
 - Accesorios del vehículo,
 - Objetos dejados dentro de los vehículos.



Esta cobertura no aplica cuando su actividad principal sea la de parqueaderos.

Este seguro también cubre los siguientes gastos:

9. Médicos de atención inicial de urgencias

A quien haya sufrido un accidente en su empresa o en el desarrollo de su actividad, siempre y cuando la atención sea dentro de las 48 horas siguientes al accidente.



- Para hacer uso de esta cobertura no es necesario que usted acredite su responsabilidad.
- No estarán cubiertos los accidentes de sus empleados, quienes deben contar con la protección de su ARL.

10. De defensa en procesos civiles y penales

Si usted recibe una reclamación de un tercero por un daño cubierto por este seguro o le inician un proceso penal como consecuencia de un evento de responsabilidad civil:



- SURA le asignará un abogado que lo defienda cubriendo los costos que ello implique.
- Si prefiere nombrar un abogado directamente, SURA le reembolsará su costo siempre que solicite aprobación previa de SURA y los gastos sean necesarios y razonables.

No podrá hacer uso de este seguro cuando afronte un proceso judicial sin la autorización o en contra de las instrucciones de SURA.

No se amparan los gastos de defensa en procesos penales que no se deriven de un proceso civil por indemnización de perjuicios.





Sección II. Coberturas opcionales

1. Daños causados a terceros con vehículos a su servicio

Durante la vigencia del seguro, SURA pagará los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales por los que sea responsable como consecuencia de daños causados a otras personas o a sus bienes con los vehículos que utilice para el desarrollo de su actividad empresarial, sean o no de su propiedad.

Esta cobertura aplica en exceso del SOAT y de la póliza de automóviles que tenga el vehículo. En caso de no tener aplicará cuando estos daños excedan 136 SMMLV o según lo definido en las condiciones particulares.

No podrá hacer uso de este seguro cuando los daños sean causados:

- a) Al conductor del vehículo ni a sus parientes (cónyuge, compañero permanente, padres, hermanos, tíos, primos e hijos).
- b) A puentes, carreteras, caminos, viaductos o balanzas para pesar vehículos, como consecuencia de vibraciones, peso, altura o anchura del vehículo.
- c) A la carga transportada.
- d) Por sobrecarga/ sobrecupo según la tarjeta de propiedad.
- e) Por vehículos dedicados al transporte de hidrocarburos o mercancías peligrosas.
- f) A animales transportados dentro de los vehículos.



Esta cobertura no aplica cuando su actividad principal sea la de transporte público de pasajeros.

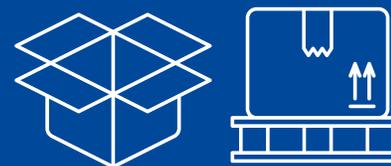
2. Productos inseguros - defectuosos -

SURA pagará los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales si durante la vigencia del seguro usted recibe una reclamación, por hechos ocurridos dentro de la fecha de retroactividad, por productos inseguros-defectuosos fabricados, comercializados o entregados por usted.

Se extiende a cubrir los daños causados a las personas y a las cosas siempre que se trate de productos inseguros- defectuosos- según la definición.

La fecha de retroactividad está definida en las condiciones particulares.

SURA no pagará cuando los perjuicios sean consecuencia de productos inseguros -defectuosos- Exportados.



*Lo invitamos a dirigirse al glosario para mayor entendimiento de la cobertura.

3. Productos inseguros - defectuosos - exportados

SURA pagará los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales si durante la vigencia del seguro usted recibe una reclamación, por hechos ocurridos dentro de la fecha de retroactividad, por productos inseguros-defectuosos exportados fabricados, comercializados o entregados por usted.

Se extiende a cubrir los daños causados a las personas y a las cosas siempre que se trate de productos inseguros- defectuosos- según la definición.

La fecha de retroactividad está definida en las condiciones particulares.

- La indemnización será en pesos colombianos de acuerdo a la tasa representativa del mercado del día del pago.

4. Unión, mezcla o transformación de productos

SURA pagará los perjuicios patrimoniales si durante la vigencia del seguro usted recibe una reclamación, por hechos ocurridos dentro de la fecha de retroactividad, por daños materiales causados a terceros por la unión, mezcla o transformación de productos, cuando su producto tenga problemas de calidad.

La fecha de retroactividad está definida en las condiciones particulares.

Unión – Mezcla de productos

SURA indemnizará:

- El deterioro o destrucción de los productos de los terceros.
- Los costos para la fabricación o rectificación del producto final.
- Los perjuicios que se generen porque el producto final no pueda venderse o sólo pueda hacerse reduciendo su precio.
- Los gastos para evitar la extensión del siniestro.

SURA no indemnizará:

- El precio de su producto.
- Gastos relacionados con una nueva entrega del producto final.
- Pérdidas de utilidades.
- Interrupción de la producción, incluido el lucro cesante.
- Acuerdos especiales de garantía.
- Reclamaciones por entregas repetidas.
- Reclamaciones por inversiones frustradas y/o pérdida de oportunidad

Transformación de productos

SURA indemnizará cuando por la transformación del producto:

- No pueda venderse: El costo de la fabricación del producto final que haya asumido el tercero.
- Se deba vender el producto con una reducción del precio: La disminución de ingresos originada al tercero por causa de la reducción del precio.
- Pueda ser reparado: Los costos para la reparación.

SURA no indemnizará:

- El precio de su producto.
- Los gastos para la reparación del defecto de su producto.
- Gastos relacionados con una nueva entrega del producto final.
- Pérdidas de utilidades.
- Interrupción de la producción, incluido el lucro cesante.
- Acuerdos especiales de garantía.
- Reclamaciones por entregas repetidas.
- Reclamaciones por inversiones frustradas y/o pérdida de oportunidad



Para esta cobertura, usted deberá asumir, además del deducible, el porcentaje de participación que su producto tenga en el costo del producto final que haya sido fabricado.

*Lo invitamos a dirigirse al glosario para mayor entendimiento de la cobertura.



Sección III. Exclusiones

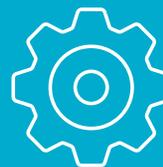
1. Para todas las coberturas, incluidas las opcionales

SURA no pagará los perjuicios que sean causados por:

- 1 El incumplimiento de obligaciones contractuales. Esta exclusión no incluye la obligación de preservar la integridad de las personas y sus bienes.
- 2 Daños o hurto a los bienes que usted tiene bajo cuidado, tenencia y control.
- 3 Una responsabilidad profesional.
- 4 Terrorismo.
- 5 La desaparición o hurto, esto no aplica para la cobertura de parqueaderos.
- 6 El uso o tenencia de vehículos excepto si tomó la cobertura opcional Daños causados a terceros con vehículos a su servicio.
- 7 Productos inseguros –defectuosos- fabricados, comercializados o entregados por usted excepto si tomó las coberturas opcionales productos defectuosos-inseguros y productos defectuosos -inseguros-exportados.
- 8 Una mezcla o unión de sus productos con los de un tercero o una transformación de su producto realizado por un tercero excepto si tomó la cobertura opcional unión, mezcla o transformación de productos.

- 9 Pactos que comprometan su responsabilidad civil más allá de lo que establece el régimen legal.
- 10 Responsabilidades ajenas en que por convenio o contrato se comprometa en la sustitución del responsable original.
- 11 Una contaminación paulatina.
- 12 Una infección o enfermedad padecida por los dueños, representantes, empleados o sus animales.
- 13 El uso del asbesto o amianto.
- 14 La existencia, inhalación o exposición a cualquier tipo de fungosidad o espora.
- 15 Reacciones nucleares, radiación o explosión nuclear o contaminación radiactiva.
- 16 Daños genéticos o por organismos genéticamente modificados o nanotecnología.
- 17 El transporte o almacenamiento de hidrocarburos o mercancías peligrosas.
- 18 La explotación o producción de petróleo.
- 19 Vibración de terrenos, excavaciones, remoción de tierras o debilitamiento de cimientos de edificaciones.
- 20 El uso, transporte, almacenamiento de explosivos cuando esta sea su actividad principal.
- 21 La operación o explotación de minas.
- 22 Actividades portuarias.
- 23 Actividades de construcción y montaje.

Así mismo no podrás hacer uso de este cuando:



- 24 La indemnización sea sancionatoria y no indemnizatoria, como los daños punitivos, por venganza, ejemplarizantes u otros de la misma naturaleza.
- 25 Los perjuicios se deriven de un daño ecológico puro.
- 26 Los perjuicios no se deriven de un daño material o una lesión personal.
- 27 Los daños sean causados a o por aviones, embarcaciones, aeromodelos o drones.
- 28 Los daños sean causados a los bienes objeto de los trabajos ejecutados o servicios prestados o cuando estos bienes desaparezcan o sean hurtados.
- 29 Los daños sean ocasionados a conducciones subterráneas de energía, gas, combustible, alcantarillado, teléfono u otro tipo de conducción subterránea.

2. Para las coberturas opcionales Productos inseguros –defectuosos-, Productos inseguros –defectuosos- exportados y unión, mezcla, transformación de productos

SURA no pagará cuando los perjuicios sean consecuencia de productos:

- a) Con falta de calidad o que no puedan desempeñar la función para la que están destinados excepto para la cobertura de unión, mezcla o transformación de productos.
- b) Detectados con anterioridad a su entrega, suministro o utilización.
- c) En fase experimental o cuando no se cumpla las reglas de la técnica para utilizarlos.
- d) Que no tengan permisos o licencias de las autoridades respectivas.
- e) Para industrias aeronáuticas, cosméticas, farmacéuticas, veterinarias y ortopédicas.



SURA tampoco pagará los gastos para retirar, reparar, sustituir, inspeccionar subsanar o identificar la causa del defecto del producto.





Sección VI. Otras condiciones

1. Inicio de cobertura

La protección establecida en las coberturas comienza a partir de la hora 24 del día en que contrató este seguro.

2. Lugar de cobertura

Este seguro opera en Colombia excepto para las siguientes coberturas que su ámbito de cobertura es mundial:

- Viajes en el exterior.
- Productos inseguros –defectuosos exportados excepto para Estados Unidos, Canadá y Puerto Rico.
- Unión, mezcla o transformación de productos excepto para Estados Unidos, Canadá y Puerto Rico.

3. Vigencia

La vigencia de este seguro será la establecida en la carátula y al finalizar no se renovará automáticamente. Recuerde que en cualquier momento tiene la posibilidad de dar por terminado el seguro si no desea continuar con la protección que este le brinda.

4. Prima

El precio del seguro lo deberá pagar de acuerdo a si usted elige una vigencia anual o mensual.

La mora en el pago de la prima produce la terminación automática del contrato, por lo tanto el pago extemporáneo no reactiva el seguro y en este caso SURA se limita a devolverle el dinero que fue pagado por fuera del tiempo establecido.

Si la vigencia es anual, la prima la debe pagar dentro de los 45 días siguientes a la fecha en que comienza la cobertura del seguro. Si es mensual, dentro de los 30 días siguientes.

5. Valor asegurado

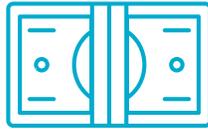
Es el que aparece en la carátula y es el límite máximo que pagará SURA en caso de un siniestro.

En las condiciones particulares se establecerá el límite máximo que se pagará respecto de cada una de las coberturas, incluyendo los gastos de defensa.

El pago de cada siniestro disminuye el valor asegurado total.

Las coberturas, principales y opcionales, no suman valor asegurado. Hacén parte del valor asegurado total.





6. Deducible

Es el monto o porcentaje de la pérdida que está a su cargo frente a cada una de las reclamaciones que se presenten.

Si este aparece en salarios mínimos, deberá calcularse con base en el que se encuentre vigente en la fecha de reclamación del siniestro.

El deducible de cada cobertura está en la carátula o en las condiciones particulares.

7. Modificación del estado del riesgo.

Usted tiene el deber de notificar por escrito a SURA los hechos o circunstancias no previsibles que agraven el riesgo.

Cuando notifique la modificación del riesgo SURA podrá revocar el contrato o exigir el reajuste necesario en la prima. Si no lo hace oportunamente, 10 días después que tenga o haya tenido conocimiento, el seguro se terminará.



8. Obligaciones en caso de siniestro.

Como asegurado, además de pagar la prima, tiene las siguientes obligaciones:

- a) Informar a SURA inmediatamente tenga conocimiento de cualquier demanda, diligencia, carta, reclamación, notificación o citación que reciba y que se relacione con cualquier acontecimiento que pueda dar lugar a una reclamación.
- b) Asistir y actuar con la debida diligencia en los trámites judiciales, en las fechas y horas indicadas en las respectivas citaciones y dentro de los términos oportunos.
- c) Tomar medidas para proteger sus intereses y los de SURA de la misma manera como lo hubiera hecho en ausencia de este seguro.
- d) No admitir ninguna responsabilidad, ni incurrir en ningún gasto para pagar reclamos sin el consentimiento previo y escrito de SURA.
- e) Proporcionar toda la información disponible del siniestro.
- f) No tomar decisiones que puedan resultar perjudiciales para SURA.

Si incumple cualquiera de estas obligaciones, SURA podrá reducir el valor de la indemnización en el valor de los perjuicios ocasionados o cobrar el valor de los perjuicios que esto le cause.

9. Reclamación

En caso de un siniestro cubierto por este seguro, usted o el beneficiario, puede solicitarle a SURA el pago de las indemnizaciones a las que tengan derecho, acreditando la ocurrencia y cuantía del siniestro.

Podrá presentarle la reclamación a SURA así:

- a) Ingresando a **www.sura.com** y haciendo clic en la opción de “ingresa a tu cuenta”.
- b) Contactando a su asesor de seguros.
- c) Llamando a la línea de atención de SURA en **Bogotá, Cali o Medellín al 437 88 88** o en el resto del país al 01800 051 88 88.

Por estos mismos medios SURA le informará los documentos con los que puede soportar la reclamación.

SURA descontará de la indemnización la parte de la prima que tenga pendiente por pagar.

Recuerde que cuenta con dos años para reclamarle a SURA el pago de una indemnización, contados a partir del momento en que el afectado le reclama judicial o extrajudicialmente.



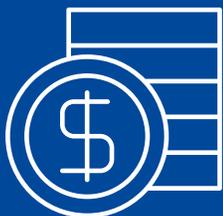


10. Indemnización

SURA pagará la indemnización a que está obligada, dentro del mes siguiente una vez se acredite la ocurrencia del evento por el que usted es responsable y el monto del perjuicio.

Tenga en cuenta lo siguiente:

- a) Varios eventos que tengan una misma causa serán considerados como un solo siniestro, con independencia del número de terceros afectados, reclamaciones formuladas o personas legalmente responsables.
- b) Salvo que SURA los haya autorizado por escrito, no puede hacer pagos, celebrar arreglos, transacciones o conciliaciones con la víctima.
- c) El que reconozca su responsabilidad ante la víctima o sus causahabientes, no obliga ni compromete la responsabilidad de SURA frente a la víctima salvo que lo haya acordado previamente con SURA.



11. Pérdida de derecho a la indemnización.

En los siguientes casos se pierde el derecho a la indemnización:

- a) Si las pérdidas o daños han sido causados intencionalmente por usted.
- b) Cuando presente la reclamación de manera fraudulenta o con apoyo en declaraciones falsas o si se emplean otros medios o documentos engañosos o dolosos.
- c) Cuando renuncie a sus derechos contra los responsables del siniestro.
- d) Oculte maliciosamente a SURA sobre otros contratos de seguro que cubran los mismos eventos.

12. Devolución proporcional de prima

Cuando notifique a Sura de una disminución en el valor asegurado, le devolveremos proporcionalmente el valor de la prima no devengada, desde el momento de la notificación.

13. Compensación

Si usted debe dinero a SURA y SURA tiene saldos a su favor, la compañía compensará los valores, de acuerdo con las reglas del Código Civil.

14. Terminación del contrato

Este seguro se terminará:

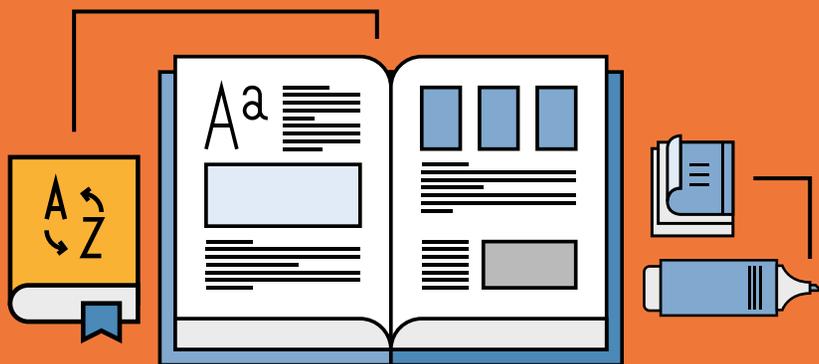
- a) Por mora en el pago de la prima.
- b) Cuando lo solicite por escrito a SURA.
- c) Cuando SURA se lo informe por escrito con 10 días de anticipación.



En los casos en que el contrato sea revocado por usted o por SURA, se le devolverá proporcionalmente el valor de la prima no devengada desde la fecha de revocación.

15. Notificaciones

Las notificaciones, reclamaciones, modificaciones y cancelaciones deberán enviarse por escrito.



Sección VII. Glosario

A Asbesto

El asbesto es un grupo de minerales naturales que tienen un amplio uso comercial. También es conocido como amianto.

Atención inicial de urgencias

Atención que busca la estabilización de signos vitales, la realización de un diagnóstico de impresión, y la definición de un destino inmediato.

C Calidad

Condición en que un producto cumple con las características inherentes y las atribuidas por la información que se suministre sobre él.

D Daño ecológico puro

Alteración, degradación, deterioro, modificación o destrucción del ambiente (agua, aire, flora), causados por cualquier actividad u omisión, que supera los niveles permitidos y la capacidad de asimilación y transformación de los bienes, recursos, paisajes y ecosistema, afectando en suma el entorno del ser humano

E Empleado

Personas vinculadas al asegurado mediante contrato de trabajo y quienes sin serlo, realicen prácticas o investigaciones en sus establecimientos como estudiantes. No son empleados aquellas personas vinculadas mediante contratos diferentes a los mencionados.

Espora

Célula reproductiva producida por las plantas (hongos, musgos, helechos) y por algunos protozoarios y bacterias.

F Fecha de retroactividad

Es la fecha a partir de la cual se entenderán cubiertos los eventos reclamados. Es necesario que usted no haya conocido o debido conocer el evento que da origen a la responsabilidad a la fecha de inicio de la primera vigencia del seguro.

G Gastos de defensa

Honorarios, costas y expensas necesarios para negociar acuerdos o para la defensa de alguna reclamación cubierta por este seguro, sea judicial o extrajudicial, en su contra.





- P Producto inseguro –defectuoso-**
Es aquel bien mueble o inmueble que por un error de diseño, fabricación, construcción, embalaje o información no brinda las condiciones de seguridad razonables para la salud e integridad de las personas.
- R Reclamación**
Se entenderá como reclamación: Toda demanda o proceso, iniciado en su contra, ante cualquier jurisdicción, con el fin de obtener una indemnización de perjuicios. Notificación o requerimiento escrito en su contra que busca la declaración de responsabilidad civil en la que se acredita la ocurrencia y cuantía del siniestro. Cualquier circunstancia o hecho conocido por usted que razonablemente pueda dar lugar a un eventual siniestro.
- T Transformación**
Es cuando su producto cambia o se modifica por la acción de un tercero formando un producto final. Es necesario que no haya existido una unión o mezcla con otro producto.
- U Unión y mezcla**
Es cuando su producto se une o incorpora con el de un tercero formando un producto final. Es necesario que no sea posible separar su producto sin destruir o dañar el del tercero.

